# ESTATUTO DE LA CONFEDERACIÓN SUDAMERICANA DE ATLETISMO

**TÍTULO I – DISPOSICONES GENERALES**

**Artículo 1. DENOMINACION, SEDE, SIMBOLOS**

1. La CONFEDERACION SUDAMERICANA DE ATLETISMO, en adelante CONSUDATLE, fue fundada el 24 de mayo de 1918, y está oficialmente reconocida por la Asociación Internacional de Federaciones de Atletismo, en adelante IAAF, como la asociación de las entidades nacionales que dirigen el atletismo en el área geográfica denominada América del Sur.

2. La CONSUDATLE y sus afiliados se someten al Estatuto, normas, reglas y reglamentos emanados de la IAAF.

3. La CONSUDATLE es una persona jurídica conforme a la legislación vigente en la República Federativa del Brasil. Su sede está en la ciudad de Manaus, Estado de Amazonas, Brasil.

4. El Consejo Ejecutivo de la CONSUDATLE define el símbolo y la bandera, que deberá identificar al área geográfica que ella representa.

5. La existencia de la CONSUDATLE es ilimitada.

6. Los idiomas oficiales serán el español, portugués e inglés. En caso de duda el idioma que hará fe será el español.

**Artículo 2.**  **FINES Y OBJETIVOS**

1. La CONSUDATLE tiene como fin la promoción del atletismo, en todas sus modalidades, en América del Sur, en coordinación con sus afiliados y siguiendo las directivas de la IAAF.

2. Son objetivos de la CONSUDATLE:

a) Actuar como Asociación Continental del área de América del Sur, designada por la IAAF;

b) Congregar a todas las entidades nacionales de América del Sur que dirigen el atletismo en sus respectivos países;

c) Dictar las regulaciones para sus funciones internacionales y adoptar todas las disposiciones que emanan del Estatuto y Regulaciones de la IAAF;

d) Homologar records sudamericanos de atletas de entidades afiliadas, desde que hayan sido establecidas de acuerdo a las normas de la IAAF;

e) Organizar los Campeonatos Sudamericanos de Atletismo y otros eventos del área, conjuntamente con los respectivos miembros designados para el efecto, y establecer normas y reglamentos para su realización;

f) Difundir los valores éticos del deporte y la lucha contra todas las formas de dopaje, así como las manifestaciones de discriminación dentro del atletismo, ya sea racial, política, religiosa o de cualquier otra naturaleza;

g) Promover el desarrollo del atletismo en América del Sur, la publicación de libros y revistas especializadas, la realización de eventos culturales y la difusión de información técnica entre los miembros;

h) Otorgar títulos de miembros honorarios, condecoraciones y otras distinciones a las personas físicas o jurídicas que se han destacado en el desarrollo y la difusión del Atletismo.

i) Adoptar el Código Mundial Antidopaje, colaborando con el programa mundial de lucha antidopaje de la IAAF y de la Agencia Mundial Antidopaje

j) Promover las prácticas de buena gobernanza entre sus miembros

**TITULO II – MIEMBROS**

**Artículo 3. REQUISTOS, ADMISION Y DESAFILIACION**

1. Son afiliadas de la CONSUDATLE las personas jurídicas que estén reconocidas como entidad deportiva nacional del atletismo y dirijan este deporte en sus respectivos países. Se considera que América del Sur comprende todos los países ubicados al sur desde la República de Panamá, inclusive.

2. Para ser afiliada de la CONSUDATLE, se requiere que la entidad deportiva esté afiliada a la IAAF.

3. Solo la Asamblea por una mayoría calificada de dos tercios podrá desafiliar a una afiliada de la CONSUDATLE. La decisión es apelable ante la IAAF, en primera instancia, y, en segunda instancia, ante el Tribunal Arbitral del Deporte con sede en Lausana, Suiza.

4. Una persona jurídica que no sea una entidad deportiva nacional de atletismo podrá ser admitida como miembro asociado, si está a cargo de la promoción y gestión del atletismo en un territorio ubicado en América del Sur que no sea un país independiente, sujeto a las siguientes condiciones:

a) Que el territorio no forme parte de un país que tenga un miembro afiliado a la CONSUDATLE.

b) Que la entidad no esté afiliada a la IAAF.

c) Que la entidad deportiva nacional de atletismo del país al que pertenece el territorio otorgue su consentimiento.

**Artículo 4. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS**

1. Son derechos de las entidades afiliadas de la CONSUDATLE:

a) Organizarse libremente, observando estrictamente, en la elaboración de sus Estatutos y Regulaciones, los Estatutos, las Regulaciones y las demás normas de la CONSUDATLE y de la IAAF;

b) Participar con voz y voto de las actividades de la Asamblea;

c) Proponer candidatos para los cargos del Consejo Ejecutivo y de los Comités de CONSUDATLE;

d) Participar y promover campeonatos, torneos y circuitos organizados por la CONSUDATLE, si están al día con sus compromisos financieros con la CONSUDATLE y la IAAF;

e) Tener las marcas de sus atletas homologadas como records sudamericanos de Atletismo, de acuerdo a las exigencias de la IAAF;

f) Tomar iniciativas que no vayan contra las normas de la CONSUDATLE y la IAAF, para promover el Atletismo, mejorar su técnica, formar y capacitar a los entrenadores, árbitros y auxiliares.

2. Son obligaciones de las entidades afiliadas de la CONSUDATLE:

a) Reconocer a CONSUDATLE como la única entidad de Atletismo de América del Sur, cumpliendo y haciendo cumplir, en sus respectivas jurisdicciones, los Estatutos y Regulaciones de la CONSUDATLE y de la IAAF, so pena de sanciones que pueden variar desde la advertencia escrita a la suspensión, conforme a la gravedad de la falta.

b) No mantener relaciones deportivas, de cualquier naturaleza, con entidades no afiliadas a la CONSUDATLE o la IAAF, o no reconocidas por éstas;

c) Organizar obligatoriamente, cada año, Campeonatos Nacionales de Atletismo, en las diferentes categorías;

d) Enviar anualmente a la CONSUDATLE, antes del 31 de marzo de cada año, un informe circunstanciado de sus actividades, relativas al año anterior. Las actividades se referirán a los resultados administrativos, legales, mercadeo, comercialización, técnicos, económicos, y financieros.

e) Comunicar el cambio de las autoridades y de sus sedes.

f) Someterse al Código Mundial Antidopaje, y colaborar con los programas de lucha contra el dopaje.

g) Someterse al Tribunal Arbitral del Deporte con sede en Lausana, Suiza, conforme a este Estatuto.

3. Los miembros asociados tendrán los mismos derechos y obligaciones que los miembros de CONSUDATLE, con las siguientes excepciones:

a) No tendrán derecho a voto en las Asambleas.

b) No podrán proponer candidatos a cargos electivos, ni sus miembros podrán acceder a dichos cargos.

c) Los atletas del miembro asociado que obtengan el derecho de acceder al podio, compartirán la posición con el atleta del miembro de CONSUDATLE que esté clasificado inmediatamente después.

**Artículo 5. MIEMBROS HONORARIOS, CONDECORACIONES Y OTRAS DISTINCIONES**

La CONSUDATLE otorga títulos de Miembros Honorarios, condecoraciones y otras distinciones especiales a personas físicas o jurídicas, que hayan prestado servicios o colaborado con la difusión del atletismo en América del Sur, de conformidad con el Reglamento respectivo.

**TITULO III – ORGANOS DE GOBIERNO**

**Artículo 6. ORGANOS DE GOBIERNO**

Son órganos de gobierno de la CONSUDATLE:

1. La Asamblea
2. El Consejo Ejecutivo

**CAPITULO I – ASAMBLEA**

**Artículo 7. COMPOSICION**

La Asamblea es la máxima autoridad de CONSUDATLE y está compuesta por:

1. Las entidades afiliadas con derecho a voz y dos (2) votos.
2. Tres (3) representantes de los atletas, electos para el Comité de Atletas por la Asamblea, cada uno con derecho a voz y un (1) voto.
3. El Presidente o un representante de la Asociación Sudamericana de Entrenadores de Atletismo, con derecho a voz y dos (2) votos.
4. Los miembros del Consejo Ejecutivo con derecho a voz, excepto el Presidente que tendrá voto en los casos previstos en este Estatuto.
5. El Presidente de la IAAF como miembro “ex-oficio”, con derecho a voz y no a voto.
6. El Presidente saliente de la CONSUDATLE, con derecho a voz y no a voto.
7. Los representantes sudamericanos en la Comisión de Atletas de la IAAF, con derecho a voz y no a voto, excepto si fueran también miembros del Comité de Atletas de la CONSUDATLE.

**Artículo 8. REPRESENTACION**

1. Cada entidad afiliada será representada en la Asamblea por hasta dos delegados nombrados por el órgano ejecutivo respectivo.

2. Cada entidad afiliada deberá enviar la designación de sus delegados, incluso si uno de ellos es el Presidente, con quince días de anticipación a la Asamblea de que se trate, a la oficina de CONSUDATLE, por correo electrónico, con acuse de recibo.

3. El derecho a voto de las entidades afiliadas será ejercido por los delegados en el orden en que son designados. Sólo un delegado tendrá los dos (2) votos de la respectiva afiliada.

4. Los gastos de transporte de los delegados para las Asambleas serán responsabilidad de las respectivas entidades afiliadas, excepto en el caso de CONSUDATLE tenga presupuesto para este fin y con la autorización del Comité de Finanzas de CONSUDATLE.

**Artículo 9. REUNION**

1. La Asamblea se reúne ordinariamente cada año, para tratar el siguiente orden del día:

a) Consideración de informes administrativos del Presidente, de los Comités y de las Comisiones, relativos al ejercicio anterior:

b) Aprobación del balance y del informe financiero y de cuentas referente al ejercicio anterior, debidamente auditada por el Comité de Auditoria, enviada anticipadamente a las entidades afiliadas junto con la convocatoria;

c) Aprobación del Presupuesto anual a propuesta del Consejo Ejecutivo

d) Concesión de títulos a miembros honorarios, condecoraciones y otras distinciones por sugerencia de los miembros afiliados, en la forma señalada por este estatuto y por los Reglamentos.

e) Asuntos generales incluidos expresamente en el Orden del Día.

2. La Asamblea se reunirá extraordinariamente en los siguientes casos:

1. Por convocatoria del Presidente
2. Por solicitud hecha al Presidente de la CONSUDATLE, de por lo menos, un tercio de las entidades afiliadas, caso en que debe ser convocado en un periodo máximo de noventa días posteriores del recibimiento de la solicitud.

En los casos previstos en las letras a) y b) de este apartado, la Asamblea solamente podrá discutir en materia de convocatoria

**Artículo 10. CONVOCATORIA**

La convocatoria para las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias es efectuada por el Presidente del CONSUDATLE por intermedio de una Nota Oficial que indica el lugar y la fecha de su realización, y será enviada por el Director General a cada miembro, por lo menos sesenta días antes de la fecha de la reunión, acompañada de una orden del día y de toda la documentación pertinente.

**Artículo 11. INCLUSION EN EL ORDEN DEL DIA**

Los miembros podrán enviar propuestas para ser tratadas por la Asamblea Ordinaria, las cuáles habrán de hacer llegar a la sede, por lo menos, treinta días antes de la reunión.

**Artículo 12. DECISIONES**

Todas las decisiones de la Asamblea son adoptadas por la mayoría de votos de los miembros presentes en la reunión, salvo en casos previstos en este Estatuto.

**Artículo 13. QUORUM**

La Asamblea de la CONSUDATLE quedará válidamente constituida con la presencia de por lo menos representantes de siete entidades afiliadas a la CONSUDATLE.

**Artículo 14. PRESIDENCIA**

1. Las reuniones de la Asamblea serán instaladas y presididas por el Presidente de la CONSUDATLE, y en su ausencia, por el 1er Vicepresidente.

2. Será secretario de la Asamblea el Director General de la CONSUDATLE, quien preparará las actas de la reunión de la Asamblea, cuyas conclusiones deberán ser aprobadas y enviadas a todos los miembros en un plazo máximo de sesenta días posteriores de la fecha de su realización.

**Artículo 15. SEDE DE LA ASAMBLEA Y RESPONSABILIDAD**

La entidad afiliada en cuyo territorio se realice la Asamblea, es responsable de las necesidades requeridas para la organización de la misma, tales como designación del local adecuado, instalaciones e infraestructura en general, así como del pago del alojamiento, alimentación y el transporte interno de los delegados, durante el periodo de realización de la Asamblea, hasta cuatro días adicionales, antes o después de la Asamblea, de acuerdo con sus conexiones de itinerarios aéreos.

**Artículo 16. EJERCICIO DEL DERECHO A VOTO**

La participación de los delegados en una Asamblea, está permitida, a no ser que la entidad afiliada haya sido suspendida por la Asamblea de la CONSUDATLE, o por la IAAF, pero el derecho a voto depende del cumplimiento de las siguientes exigencias:

a) Que estén al día con sus compromisos financieros con la IAAF y la CONSUDATLE.

b) Hayan participado en por lo menos dos Campeonatos oficiales promovidos por la CONSUDATLE, en los dos últimos años anteriores a la fecha de la Asamblea.

**Artículo 17. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA ASAMBLEA**

La Asamblea tiene los siguientes derechos y obligaciones.

a) Orientar y dirigir el atletismo en América del Sur

b) Presidir los Campeonatos sudamericanos de Atletismo y otros eventos de la CONSUDATLE;

c) Supervisar, en el área, el cumplimiento de los Estatutos, de las Regulaciones y de las normas de la IAAF y de la CONSUDATLE;

d) Actuar como árbitro de las cuestiones que surjan entre las entidades afiliadas, a pedido de las partes;

e) Modificar el Estatuto y las Regulaciones de la CONSUDATLE, a propuesta de los miembros, del Consejo Ejecutivo, de los Comités o de las Comisiones;

f) Decidir sobre cualquier cuestión no prevista en este Estatuto y las Regulaciones de la CONSUDATLE;

g) Pronunciarse sobre las homologaciones de records sudamericanos, en todas las categorías y pruebas reconocidas;

h) Adoptar resoluciones y medidas en general, referentes al buen funcionamiento y administración de la CONSUDATLE;

i) A propuesta de las entidades afiliadas, designar los miembros de las Comisiones y sus Presidentes.

j) Admitir a nuevas entidades como miembros asociados.

**Artículo 18. ELECCIONES**

1. Cada cuatro años, en el mismo año que, y con anterioridad del Congreso electivo de la IAAF, la Asamblea General Ordinaria elegirá al Presidente y el Vicepresidente de la CONSUDATLE, a los tres (3) vocales del Consejo Ejecutivo y a los miembros de los Comités de Atletas, de Finanzas y de Auditoria, con tres (3) integrantes cada uno.

2. La elección se hará en votación secreta, en todos los casos, de los candidatos que se hayan presentado previamente.

3. Solamente las entidades afiliadas tienen derecho a proponer candidatos de su país a los cargos de la CONSUDATLE.

4. Las entidades afiliadas solamente tienen derecho a proponer un candidato para cada cargo.

5. Los miembros del Consejo Ejecutivo y de cada uno de los Comités de Atletas, de Finanzas y de Auditoria tienen que ser de países diferentes, excepto en lo que se aplica a los Presidentes de los Comités de Atletas y de Finanzas.

6. Las propuestas de candidatos se harán por correo electrónico, con acuse de recibo, al Director General de la CONSUDATLE, con treinta días continuos de anticipación a la fecha de la Asamblea. Recibida la propuesta, el Director General de la CONSUDATLE lo hará a saber a todos los miembros, quienes tendrán hasta diez días antes de la Asamblea para impugnar a un candidato propuesto. De las impugnaciones presentadas se dará traslado inmediatamente al miembro que lo ha propuesto para que la conteste dentro de los tres días siguientes, o proponga un nuevo candidato. En caso de contestación, la Asamblea decidirá sobre la impugnación como primer punto del orden del día.

7. Las elecciones, se harán nominalmente, cargo por cargo en el siguiente orden:

a) Presidente de la CONSUDATLE;

b) Vicepresidente de la CONSUDATLE;

c) Tres vocales del Consejo Ejecutivo;

d) Comités de Atletas, de Finanzas y de Auditoria.

Resultarán electos los candidatos más votados. En caso de empate, se volverá a votar entre los candidatos más votados. De persistir el empate, resultará electo el candidato de mayor edad.

8. Los miembros del Consejo Ejecutivo no podrán ser electos por más de tres (3) mandatos consecutivos.

**CAPITULO II – CONSEJO EJECUTIVO**

**Artículo 19. COMPOSICION, DURACION Y FUNCIONES**

1. El Consejo Ejecutivo de la CONSUDATLE se compone de:

1. Presidente de la CONSUDATLE;
2. Vicepresidente de la CONSUDATLE;
3. Tres (3) Vocales;
4. Presidentes de los Comités de Atletas y de Finanzas;
5. El Presidente de la IAAF como miembro “ex-oficio”.
6. El Presidente saliente de la CONSUDATLE como asesor.

El Presidente de la IAAF y el Presidente saliente de la CONSUDATLE no tendrán derecho a voto.

2. Los miembros del Consejo Ejecutivo tienen que ser de países diferentes, excepto en lo que se aplica a los Presidentes de los Comités de Atletas y de Finanzas.

3. Al menos un miembro del Consejo Ejecutivo debe ser mujer.

4. El mandato del Consejo Ejecutivo de la CONSUDATLE dura cuatro años, comenzando en el mismo año que el Congreso electivo de la IAAF.

5. Si el órgano ejecutivo de la entidad afiliada a la CONSUDATLE se modifica durante el mandato del Consejo Ejecutivo o de los Comités, dicha entidad afiliada podrá solicitar la revocatoria del mandato de la persona de su nacionalidad que ocupe un cargo en tales órganos. La revocatoria será decidida por la Asamblea, requiriéndose una mayoría de dos tercios para ser aprobada. En caso de aprobarse, en la misma Asamblea deberá ser electo el nuevo miembro.

6. La revocatoria del mandato no se aplica al Presidente y al 1er Vicepresidente de CONSUDATLE y a los miembros del Comité de Atletas.

7. Son funciones del Consejo Ejecutivo:

a) Adoptar las decisiones que no correspondan al ámbito de la Asamblea o de cualquier otro órgano de la CONSUDATLE conforme a este Estatuto;

b) Establecer el calendario anual de competiciones;

c) Establecer los símbolos y emblemas de CONSUDATLE;

d) Crear, cuando fuese necesario, por iniciativa del Presidente, Comisiones que tengan a su cargo la ejecución y supervisión de tareas especiales o transitorias.

e) Aprobar la suscripción de contratos cuyo monto supere la suma de USD 100.000

f) Prestar acuerdo para la designación del Director General y de los demás funcionarios de la administración de la CONSUDATLE.

**Artículo 20. PRESIDENCIA**

1. El Presidente de la CONSUDATLE, es electo en la Asamblea por un periodo de cuatro años, reelegible dos veces.

2. El Presidente podrá ser sustituidos por incapacidad o imposibilidad para el ejercicio de la función, declarada por dos tercios de la Asamblea, reunidos ordinaria o extraordinariamente, caso en que se designará al sustituto conforme a este Estatuto.

3. El Presidente es el representante legal de la CONSUDATLE.

4. El Presidente desempeñará la función de Representante del Área del Consejo de la IAAF, por un periodo de cuatro años, y el mandato comenzará y terminará simultáneamente a los Miembros Electos para el Consejo de la IAAF.

5. El Presidente tiene los siguientes derechos y obligaciones:

a) Velar por la armonía entre las entidades afiliadas, en beneficio al progreso y engrandecimiento del Atletismo Sudamericano;

b) Dirigir las actividades administrativas, técnicas y financieras de la CONSUDATLE;

c) Convocar y presidir las reuniones de la Asamblea, sin derecho a voto, excepto en los casos previstos en este Estatuto;

d) Presentar a la Asamblea, en su reunión ordinaria, un informe administrativo y de cuentas de la CONSUDATLE, referentes al año anterior, así como el Presupuesto previsional para el año que se inicia;

e) Junto con el Director Administrativo y de Finanzas, abrir cuentas en establecimientos bancarios, asignar y emitir títulos, emitir cheques, recibos y cualquier otro documento que constituya obligación financiera;

f) Celebrar acuerdos, convenios y cualquier otra forma de contratos que constituyan compromisos, sin que afecte el patrimonio directo de las entidades afiliadas, debiendo, en su caso, solicitar la aprobación del Consejo Ejecutivo e informar a la Asamblea;

g) Dirigir el trabajo y coordinar las acciones de los diferentes Comités y Comisiones de CONSUDATLE;

h) Presentar a la Asamblea de la IAAF, cada dos años, un informe de la CONSUDATLE;

i) Designar al Director General y a los demás funcionarios de la administración de la CONSUDATLE con acuerdo del Consejo Ejecutivo.

**Artículo 21. VICEPRESIDENCIA**

1. El 1er Vicepresidente, debe colaborar con la gestión del Presidente, asumiendo tareas que le encomienda

2. El 1er Vicepresidente sustituye al Presidente en caso de ausencia o impedimento temporal. Cuando la ausencia o impedimento sea permanente o en caso de renuncia, lo sustituirá, hasta la siguiente Asamblea, en la que se elegirá a un nuevo Presidente, reasumiendo su función de 1er Vicepresidente.

3. En caso de impedimento definitivo del Presidente de la CONSUDATLE, como representante de área en el Consejo de la IAAF, lo sustituirá el 1er Vicepresidente hasta que sea electo un nuevo Presidente conforme a este Estatuto.

**Artículo 22. VOCALES**

Los vocales, como miembros del Consejo Ejecutivo, son responsables en las funciones de dicho Consejo y colaboran con la gestión del Presidente y cumplen las tareas que les encomienda.

**TITULO IV – COMITÉS**

**Artículo 23. COMITÉS**

1. Los Comités de la CONSUDATLE son:

a) Comité de Atletas

b) Comité de Finanzas

c) Comité de Auditoría

2. Los Comités de la CONSUDATLE se componen de tres (3) miembros, incluyendo sus respectivos Presidentes, electos en Asambleas cuyo mandato es coincidente con el del Consejo Ejecutivo. Pueden ser reelectos sin limitación alguna.

3. Las atribuciones y competencias de los Comités se establecen en los respectivos reglamentos que aprobará el Consejo Ejecutivo.

**Artículo 24. COMITE DE ATLETAS**

1. El Comité de Atletas es responsable de promover los intereses de los atletas sudamericanos y colaborar con la CONSUDATLE en la gestión del atletismo sudamericano.

2. Sólo podrán ser designados como miembros del Comité de Atletas aquellos que hayan obtenido medalla en los Juegos Olímpicos o en los Campeonatos del Mundo de Adultos, y no hayan sido sancionados por la IAAF y/o la CONSUDATLE.

**Artículo 25. COMITE DE FINANZAS**

El Comité de Finanzas tiene la función de supervisar la gestión de los asuntos financieros y aconsejar al Consejo Ejecutivo sobre la gestión financiera y de bienes. Analiza el presupuesto y las cuentas anuales de la CONSUDATLE, elaboradas por el Director Administrativo y Financiero, y las somete al Consejo Ejecutivo para su aprobación.

**Artículo 26. COMITE DE AUDITORIA**

El Comité de Auditoría se ocupa de verificar la fiabilidad y corrección de la contabilidad financiera, y presenta un informe del balance a la Asamblea General.

**TITULO V - COMISIONES**

**Artículo 27. COMISIONES**

1. Las Comisiones de la CONSUDATLE son:

a) Comisión de Desarrollo

b) Comisión Técnica

c) Comisión de Competiciones Exteriores al Estadio

d) Comisión Antidopaje

e) Comisión Femenina

f) Comisión de Jueces

g) Comisión de Asuntos Legales

h) Comisión de Marketing

i) Comisión de Televisión, Internet y Nuevas Tecnologías

j) Comisión de Comunicación, Publicaciones y Estadística

k) Comisión de Organización de Eventos

l) Comisión de Deporte Escolar y Universitario

m) Comisión de Entrenadores

n) Comisión de Alto Rendimiento

2. Las Comisiones de la CONSUDATLE se componen de tres (3) miembros, incluyendo sus respectivos Presidentes, designados por el Consejo Ejecutivo.

3. La composición, las atribuciones y las competencias de las diversas Comisiones se establecen en Reglamentos específicos, que dictará el Consejo Ejecutivo.

4. El Presidente representa a la comisión y conduce los trabajos de acuerdo con el Reglamento pertinente y las indicaciones que reciba del Presidente de la CONSUDATLE.

5. Las Comisiones pueden proponer al Consejo Ejecutivo enmiendas en su reglamento específico.

6. El Presidente, en consulta con el Consejo Ejecutivo de CONSUDATLE, podrá crear Comisiones temporales, cuando las situaciones así lo requieran, designando a sus miembros.

7. Las reuniones de las Comisiones serán realizadas por medio electrónico, excepto en casos excepcionales, autorizados por el Comité de Finanzas de CONSUDATLE.

**Artículo 28. COMISION DE DESARROLLO**

1. La Comisión de Desarrollo tiene la función de analizar los aspectos básicos del atletismo y el desarrollo técnico de la capacitación atlética.

2. La Comisión de Desarrollo es asistida en sus funciones por la Comisión Regional de Desarrollo de la IAAF, con sede en la ciudad de Santa Fé, Argentina.

**Artículo 29. COMISION TECNICA**

1. La Comisión Técnica tiene a su cargo los aspectos específicos de las competiciones, el respeto de las normas técnicas de la IAAF y la certificación de los resultados de las mismas.

2. Serán integrantes de pleno derecho los representantes de la CONSUDATLE en los tres (3) Comités Técnicos de la IAAF (Técnico, Cross Country y Marcha).

**Artículo 30. COMISION DE COMPETICIONES EXTERIORES AL ESTADIO**

La Comisión de Competiciones exteriores al Estadio tiene a su cargo el respeto de las normas técnicas de la IAAF y la certificación de los resultados de las Carreras de Ruta, Cross Country y de Montaña, y cualquier otra competición, que no se desarrolle en el interior del estadio o pista.

**Artículo 31. COMISION ANTIDOPAJE**

La Comisión Antidopaje se ocupa de los aspectos médicos y técnicos relacionados con los programas de control y lucha contra el dopaje.

**Artículo 32. COMISION FEMENINA**

1. La Comisión Femenina tiene la función de coordinar los aspectos relativos a la participación de las mujeres en todas las instancias de competición, fiscalización, organización de eventos y funcionamiento de la CONSUDATLE.

2. Serán integrantes de pleno derecho los representantes de la CONSUDATLE ante el Comité Femenino de la IAAF.

**Artículo 33. COMISION DE JUECES**

1. La Comisión de Jueces se ocupa de supervisar la aplicación e interpretación de los reglamentos de competición de las diferentes pruebas. Certifica, conforme a las normas de la IAAF, a los jueces en las diferentes categorías.

2. Serán integrantes de pleno derecho los representantes de la CONSUDATLE en el Panel de Oficiales Técnicos Internacionales de la IAAF.

**Artículo 34. COMISION DE ASUNTOS LEGALES**

La Comisión de Asuntos Legales se ocupa de analizar las cuestiones legales relacionadas con el atletismo, así como la evolución de los Estatutos y Reglamentos de la CONSUDATLE.

**Artículo 35. COMISON DE MARKETING**

La Comisión de Marketing se ocupa de aconsejar al Consejo Ejecutivo en lo que respecta a la elaboración e implementación de contratos entre la CONSUDATLE y sus diversos patrocinadores, así como de analizar las estrategias mercadotécnicas que se han creado.

**Artículo 36. COMISON DE TELEVISION, INTERNET Y NUEVAS TECNOLOGÍAS**

La Comisión de Televisión, Internet y Nuevas Tecnologías se ocupa de aconsejar al Consejo Ejecutivo en lo que respecta a la elaboración e implementación de contratos entre la CONSUDATLE y los servicios de televisión, internet y nuevas tecnologías de comunicación, así como de analizar y establecer las estrategias para la mejor explotación de los derechos audiovisuales de los eventos deportivos que son propiedad de la CONSUDATLE.

**Artículo 37. COMISION DE COMUNICACIÓN, PUBLICACIONES Y ESTADÍSTICA**

1. La Comisión de Comunicación, Publicaciones y Estadística se ocupa de las condiciones de trabajo de los representantes de los medios de comunicación en los actos y competiciones de la CONSUDATLE, además de mantener relaciones con las organizaciones regionales de medios.

2. La Comisión también es responsable de publicar los resultados y estadísticas de los eventos de la CONSUDATLE y de elaborar material impreso y multimedia que sirva para la promoción institucional de las actividades y actos de la CONSUDATLE.

**Artículo 38. COMISION DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS**

1. La Comisión de Organización de Eventos es responsable de organizar los eventos deportivos de CONSUDATLE y establecer el programa protocolar de las competiciones que son propiedad de la CONSUDATLE.

2. La Comisión asesora a los comités organizadores locales de los Campeonatos Sudamericanos y otros eventos del Área que los miembros de la CONSUDATLE organizan con autorización de ésta.

**Artículo 39. COMISION DE DEPORTE ESCOLAR Y UNIVERSITARIO**

La Comisión de Deporte Escolar y Universitario se encarga de establecer el contacto con las entidades que organizan eventos para estos grupos, coordinando la colaboración y el asesoramiento técnico de la CONSUDATLE en este ámbito.

**Artículo 40. COMISION DE ENTRENADORES**

La Comisión de Entrenadores se encarga de organizar, en coordinación con el CRD de la IAAF, la capacitación continua y establecer la coordinación entre la CONSUDATLE y la Asociación Sudamericana de Entrenadores de Atletismo.

**Artículo 41. COMISION DE ALTO RENDIMIENTO**

La Comisión de Alto Rendimiento se encarga de evaluar los resultados del área, hacer recomendaciones y establecer programas para obtención de resultados a nivel mundial en competencias internacionales.

**TITULO VI – AMBITO JURISDICCIONAL**

**Artículo 42. MEDIDAS DISCIPLINARIAS**

1. La CONSUDATLE ejerce la potestad disciplinaria sobre todos aquellos que participan del atletismo en América del Sur, en especial pero sin limitarse a:

a) Entidades afiliadas y entidades vinculadas a sus afiliadas.

b) Dirigentes de sus entidades afiliadas y dirigentes de entidades vinculadas a sus afiliadas.

c) Atletas

d) Personal de acompañamiento del atleta, especialmente entrenadores, preparadores físicos, médicos, fisioterapeutas.

e) Jueces

2. Las sanciones disciplinarias serán establecidas en un Reglamento especial que respete el principio de legalidad y además establezca procedimientos adecuados que garanticen el derecho de defensa.

3. Los hechos de dopaje serán sometidos al Tribunal Disciplinario de la IAAF, cuando ocurran durante las competiciones que organiza la CONSUDATLE, directamente o por delegación de uno de sus miembros.

**Artículo 43. TRIBUNAL DISCIPLINARIO**

1. El Tribunal Disciplinario está compuesto por un Presidente y dos vocales designados por la Asamblea.

2. Los miembros del Tribunal Disciplinario durarán en sus funciones por el mismo periodo que el Consejo Ejecutivo.

3. El Tribunal Disciplinario toma sus decisiones por mayoría de sus miembros, conforme al Reglamento respectivo.

4. La competencia disciplinaria para suspender o excluir a un miembro de la CONSUDATLE queda reservada al Consejo Ejecutivo y la Asamblea, conforme a este Estatuto.

**Artículo 44. Tribunal Arbitral del Deporte**

1. La CONSUDATLE reconoce la jurisdicción y competencia del Tribunal Arbitral del Deporte con sede en Lausana, Suiza, denominado “Tribunal Arbitral du Sport” o “Court of Arbitration for Sport” por sus siglas en francés o inglés, como único organismo de apelación de toda decisión final de la IAAF o de sus órganos, que resolverá definitivamente el litigio de conformidad con el Código de Arbitraje en materia deportiva. El plazo de apelación será de veinte y un días a contar desde la notificación de la decisión que será objeto de apelación. Los idiomas del procedimiento serán el español o el inglés.

2. Los miembros de la CONSUDATLE están obligados a someter, exclusivamente al Tribunal Arbitral del Deporte, toda apelación, relativa o derivada de una decisión definitiva de la CONSUDATLE por la aplicación del Estatuto y Reglamentos de la CONSUDATLE, o de la IAAF.

3. Los miembros de la CONSUDATLE podrán someter también los litigios internos, relativos o derivados de la aplicación de sus estatutos o reglamentos al Tribunal Arbitral del Deporte o a un Tribunal de Arbitraje nacional.

4. El recurso a los tribunales ordinarios está prohibido, salvo que así lo establezca el Estatuto de la CONSUDATLE o de la IAAF, o una disposición imperativa de la legislación nacional.

**TITULO VII – AMBITO ADMINISTRATIVO**

**Artículo 45. DIRECTOR GENERAL**

1. El Consejo Ejecutivo de la CONSUDATLE designa un Director General.

2. El Director General es responsable de las actividades de la CONSUDATLE, y tiene a su cargo el funcionamiento administrativo, de su personal, inclusive la publicación de notas oficiales, que es el medio de comunicación entre la CONSUDATLE, y sus entidades afiliadas. Así también la elaboración del informe administrativo que debe ser presentado por el Presidente a la Asamblea.

3. El Director General de la CONSUDATLE tiene las siguientes funciones:

a) Dirigir administrativamente la CONSUDATLE bajo las directrices del Presidente y del Consejo Ejecutivo;

b) Mantener actualizado un registro de Estatutos y Reglamentos de la CONSUDATLE, y de sus miembros;

c) Ejecutar el presupuesto aprobado por la Asamblea, bajo las directrices del Presidente y del Consejo Ejecutivo;

d) Mantener un registro de contratos de patrocinio, mercadotecnia y televisión que la CONSUDATLE tenga suscriptos;

e) Cualquier otra función asignada por el Presidente o por el Consejo Ejecutivo.

f) Ejecutar las órdenes del Consejo Ejecutivo

g) Coordinar las actividades de los Comités y de las Comisiones

4. Para el mejor cumplimiento de las funciones del Director General, el Presidente de la CONSUDATLE, con acuerdo del Consejo Ejecutivo, designa un Director Administrativo y Financiero y un Secretario de Relaciones Exteriores.

5. Al Director Administrativo y Financiero, le corresponde ayudar el Presidente de CONSUDATLE a gestionar y controlar los recursos financieros de la CONSUDATLE, incluyendo los pagos a ser efectuados, debiendo preparar la presentación de cuentas auditadas por una empresa independiente, que debe ser presentada por el Presidente de la Asamblea, además de un balance parcial en caso de cambio de autoridades.

6. Al Secretario de Relaciones Exteriores, le corresponde contactar la IAAF y otras instituciones internacionales.

**Artículo 46. CENTRO REGIONAL DE DESARROLLO DE LA IAAF**

El Centro Regional de Desarrollo de la IAAF en América del Sur tiene las siguientes tareas:

a) Mantener actualizado un registro de atletas, en el cual se inscriben por países los nombres de los atletas que han participado en las competiciones organizadas por la CONSUDATLE;

b) Mantener actualizado un registro de atletas naturalizados, en el cual consten las copias actualizadas del título o certificado que les concedan la naturalización;

c) Mantener actualizado un registro de árbitros y oficiales técnicos, en el cual son inscriptos los árbitros por solicitud de las federaciones afiliadas, especificando su nacionalidad, fecha de nacimiento y especialidad.

d) Mantener actualizado un registro de campeonatos, torneos, circuitos sudamericanos, en el que consten el lugar, la fecha, el resultado de las competiciones organizadas de la CONSUDATLE, constituyendo este registro la historia del atletismo sudamericano;

e) Mantener actualizado un registro de records sudamericanos, que contenga la historia de las mejores marcas del atletismo continental;

f) Mantener actualizado un registro de Miembros Honorarios, condecorados y otras distinciones especiales;

g) Mantener actualizada el sitio web de la CONSUDATLE, así como la comunicación con los medios de prensa.

h) Organizar cursos de capacitación de acuerdo a las necesidades de los miembros de CONSUDATLE.

**TITULO VIII – PATRIMONIO Y FINANZAS**

**Artículo 47. PATRIMONIO**

El patrimonio de la CONSUDATLE está constituido por todos los bienes, donados o adquiridos a cualquier título, así como los recursos financieros que fueren puestos a su disposición.

**Artículo 48. EJERCICIO FINANCIERO**

El ejercicio administrativo y financiero comienza el 1 de enero y finaliza el 31 de diciembre de cada año

**Artículo 49. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL**

1. La CONSUDATLE es propietaria de todos los derechos de las competiciones de atletismo que organiza directamente o a través de sus miembros, así como de los actos que de dichas competiciones emanen. Estos derechos incluyen, entre otros, todo tipo de derecho patrimonial, derechos de inscripción, de reproducción y difusión audiovisuales, derechos de multimedia, derechos promocionales y mercadotécnicos, así como derechos incorpóreos como el nombre y los derechos de las marcas distintivas y los derechos de autor.

2. El Consejo Ejecutivo decide si estos derechos los ejercerá la CONSUDATLE exclusivamente, o si lo hace conjuntamente con un tercero, o enteramente a través de un tercero.

**TÍTULO IX. COMPETICIONES INTERNACIONALES**

**Artículo 50. NORMATIVA APLICABLE**

1. El Estatuto y los Reglamentos de la CONSUDATLE deben aplicarse a las siguientes competiciones internacionales:

a) Campeonatos, Torneos, y Circuitos Sudamericanos de Atletismo, que son siempre organizados por la CONSUDATLE;

b) Competiciones internacionales del Área Sudamericana, expresamente autorizadas por la IAAF, por la CONSUDATLE.

2. Todas las competiciones internacionales realizadas en el Área de América del Sur, en que participe algún atleta extranjero, tienen que ser autorizadas por la CONSUDATLE.

**TITULO X. DE LA INTERPRETACIÓN Y REFORMA DEL ESTATUTO Y DE LA APROBACIÓN Y REFORMA DE LOS REGLAMENTOS**

**Artículo 51. MAYORIA Y PROCEDIMIENTO.**

1. Para modificar el presente Estatuto se requiere aprobación de dos tercios de la Asamblea ordinaria o extraordinaria.

2. Las propuestas de reforma del Estatuto pueden ser presentadas por el Presidente, por el Consejo Ejecutivo o por cualquiera de los miembros de la Asamblea para su consideración por la Asamblea.

3. Las proposiciones de modificación de los reglamentos pueden ser presentadas por el Presidente, por el Consejo Ejecutivo, por cualquiera de los miembros de la Asamblea o por las comisiones para consideración de la Asamblea.

**Artículo 52. INTERPRETACION**

La interpretación de este Estatuto corresponde a la Asamblea que, en última instancia, resolverá las omisiones del texto respectivo.

**TITULO XI. DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS**

**Artículo 53. DISOLUCION Y LIQUIDACION**

1. La CONSUDATLE sólo podrá ser disuelta por decisión de las tres cuartas partes de los miembros reunidos en una Asamblea para ese sólo efecto.

2. Resuelta la disolución, su patrimonio será entregado a la IAAF, y el patrimonio se mantendrá en fideicomiso como “bonus pater familiae” hasta la reconstitución de la CONSUDATLE.

**Artículo 54. VIGENCIA DEL ESTATUTO**

Este Estatuto y cualquier otra enmienda, entra en vigencia inmediatamente después de su aprobación de la Asamblea, de la CONSUDATLE, debiendo ser remitido a la IAAF, para su debido fin.

**Artículo 55. COMPOSICION DEL CONSEJO EJECUTIVO**

1. A efectos de la composición del Consejo Ejecutivo hasta el fin del mandato actual, la Asamblea de la CONSUDATLE reunida el 28 de marzo de 2017, en Sao Paulo, elegirá un 1er Vicepresidente y a los tres (3) Vocales conforme al Estatuto que se modifica. Los vicepresidentes, electos en 2015, harán parte del Consejo Ejecutivo. Como tal, si el órgano ejecutivo de la entidad afiliada a CONSUDATLE se modifica, podrá solicitar la revocatoria del mandato de las personas de su nacionalidad.

2. Las propuestas de candidatos para ocupar los cargos del Consejo Ejecutivo, se harán inmediatamente después de aprobado el Estatuto por los delegados acreditados.

**Artículo 56. COMPOSICION DE LOS COMITÉS**

1. A efectos de la composición de los Comités de Atletas, Finanzas y Auditoria hasta el fin del mandato actual, la Asamblea de la CONSUDATLE reunida el 28 de marzo de 2017, en Sao Paulo, elegirá sus miembros, por el mismo procedimiento establecido en el apartado 2) del Artículo 55.

**Este Estatuto fue aprobado en la Asamblea de la CONSUDATLE reunida en Sao Paulo, Brasil, el 28 de marzo de 2017 y modificado en las Asambleas reunidas en Manaus, Brasil, el 25 de febrero de 2019 y en Doha, Qatar, el 24 de septiembre de 2019.**